Para despachos de oficio dos mrs

VELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

La alcaualaz de la dha sede dos de tan poca consi
deracion que se puede decir no valiesse
alguna con que es preciso por todos caminos
acudir al remedio de los dhos fraudes y porque
se entendido que el dho don joseph de molina
si se le denegare la dha licencia como se le a
denegado pretende pedir en justicia que se le de
despacho para sacar la dha sede franca de esta ciudad
Acuerda la ciudad que los señores don tomas
faltero y don fran.co berastegui cauallero
del orden de santiago regidores y qualquier
otro si dun si se pidiere algo en justicia en
razon de lo susodho por el dho don joseph
de molina ni otra qualquier persona a quien
esta ciudad denegare o huviere denegado
licencia para sacar la dha franca de esta ciudad
en su nombre lo defiendan por las causas
que quedan expresadas en este acuerdo
y las demas que les pareciere conveniente
asi en esta ciudad como los señores corregidor o alcalde
mayor como en otros qualesquier tribunales
eclesiasticos o seculares y en la corte
en los consejos y chancilleria de granada
y en las demas partes que convenga ha
ciendo sobre ello todas las diligencias judi
ciales y extrajudiciales convenientes
y necesarias que para todo se les da
bastante y cumplida comision y poder
en forma

El señor don melchor de roda regidor = dixo
no viene en este acuerdo y que solo es de
parecer que todas las partidas de sede
que la ciudad denegare licencia para sacar
las de esta ciudad si solo ellos son dueños
pidieren algo en justicia que el cauallero pro
curador general de esta ciudad a quien toca la de
fensa de sus pleytos haga las diligencias